

127



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., 9 DEC 2020 de dos mil veinte (2020)

**Ref. Ejecutivo Hipotecario No 2019-0604.**

De la revisión del mandamiento de pago se advierte que se ordenó la ejecución de dos pagarés, uno de los cuales presenta cuotas en mora y, el otro, un solo capital; en adición, la solicitud de terminación del proceso formulada en 11 de agosto pasado, tiene como causa el pago de las cuotas en mora.

En razón de lo anterior, previo a resolver dicha petición, se requiere a la parte demandante para que a la mayor brevedad posible, aclare si lo que pretende es la terminación por pago de las cuotas en mora del pagaré No. 90000042072 y/o continuar la ejecución respecto del No. 81803649, y de haberse efectuado el pago sobre las cuotas y el capital contenido en el último pagaré, deberá presentar la solicitud con las aclaraciones antes descritas.

Notifíquese y cúmplase.

**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**  
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. 110

Hoy 10 DEC 2020

El Secretario. 10 DEC 2020

HÉCTOR TORRES TORRES